



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada aporta al despacho el envío de la notificación personal realizada al demandado mediante el correo electrónico, así mismo manifiesta en otro memorial que ya fueron enviadas las medidas cautelares a las respectivas entidades por lo que anexa la constancia de dichos envíos, solicitando al despacho que la medida decretada al Banco de Bogotá sea enviada por medio del despacho. De igual forma le informo que las entidades bancaria GNB SUDAMERIS y BANCO PROCREDIT dieron respuesta a nuestro oficiamiento. **Sírvase Proveer. Manizales, 14 de octubre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CESAR CARDONA GALLEGO**
Demandado: **CESAR AUGUSTO SUAREZ**
Radicado: **170014003010-2020-00335-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia, se ordena anexar al expediente el envío de la notificación personal al demandado mediante correo electrónico y del envío y radicación de las medidas cautelares de las diferentes entidades, para que obren en el plenario y se pondrá en conocimiento de la parte activa las respuestas otorgadas por el BANCO GNB SUDAMERIS y el BANCO PROCREDIT al oficiamiento que se hiciera por parte del despacho.

De igual forma se requiere al abogado para que aporte al despacho los documentos cotejados que le fueron enviados al demandado mediante dicha notificación, en aras de tomarla como válida según el Decreto 806 de 2020 que reza:

*“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el **envío de la providencia respectiva como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**” Negrilla del despacho*

Ahora, respecto de la solicitud de enviar el oficio de embargo a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, se accederá a ello por cuanto el apoderado arrima constancia de su devolución con la anotación de que debe ser enviado a través del despacho. Por ello dispóngase que por secretaria se realice el envío del oficio a la entidad ya dicha.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 117 del 15 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba674c5d272c1f28925157eae66fe07acddf054ff77525e7ab1029d487507e0

Documento generado en 14/10/2020 05:10:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>